

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 541

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Habiendo transcurrido el plazo marcado por las disposiciones de la ley municipal para la constitución definitiva de las Juntas municipales, sin que hasta la fecha se haya comunicado nada á este Gobierno, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el término improrrogable de ocho días, me den cuenta de haberse cumplimentado lo que preceptúa el art. 68 de la citada ley, remitiendo al propio tiempo copia certificada del acta de la sesión en que se haya verificado; en el bien entendido que de no efectuarlo como se les ordena, les impondré la multa correspondiente, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia 8 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.),
y en su nombre la Reina Re-

gente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, y disponer que queden abiertas al servicio público en las fechas siguientes: Las de las Islas Canarias y Baleares, del 1.º al 6 de Marzo próximo; del 10 al 15, las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Extremadura; del 12 al 17 del mismo mes, las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y del 1.º al 6 de Abril, las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Navarra, Asturias, Galicia, y Cataluña, considerándose plazo normal para su funcionamiento el de un mes, á contar desde la apertura, que podrá prorrogarse en el caso de que conviniese no interrumpir el servicio, por asistir una mayor y diaria concurrencia de yeguas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1902.—Weyler.

Sres. Capitanes generales de las regiones é Islas Baleares y Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

CUARTO DEPÓSITO.—León.

Consta de 90 caballos sementales y tres agregados, de los que, deduciendo cuatro destacados en Baleares, quedan para el servicio de paradas 89, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN			OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.	
1.º	León.....	León.....	3	1	2	Este Depósito necesita 11 soldados desmontados.
	Coruña.....	Carballe.....	2	»	1	
	Lugo.....	Rábade.....	3	»	1	
		Monforte.....	2	»	1	
	Orense.....	Viana del Bollo.....	2	»	1	
		Ginzo de Limia.....	2	»	1	
		Gijón.....	2	»	1	
	Oviedo.....	Pola de Lena.....	2	»	1	
		Teverga.....	2	»	1	
	León.....	Sahagún.....	2	»	1	
2.º		Corvera.....	2	»	1	
	Santander.....	Cabezón de la Sal.....	2	»	1	
		Molledo Portoli.....	2	»	1	
		Cervera del Pisuerga.....	3	»	1	
		Aguilar de Campoo.....	3	»	1	
	Palencia.....	Palencia.....	3	»	1	
		Villada.....	2	»	1	
		Carrión de los Condes.....	2	»	1	
	Valladolid.....	Saldaña.....	2	»	1	
		Valladolid.....	4	1	3	
3.º	León.....	Rioseco.....	6	1	5	
		La Bañeza.....	2	»	1	
		Benavente.....	5	1	4	
	Zamora.....	Puebla de Sanabria.....	3	»	1	
		Zamora.....	2	»	1	
		Salamanca.....	4	1	3	
	Salamanca.....	Tamames.....	2	»	1	
		Vitigudino.....	4	»	1	
		Alba de Tormes.....	2	»	1	
	Avila.....	Avila.....	3	»	1	
Segovia.....		Piedralaves.....	3	»	1	
		Villafranca.....	3	»	1	
		El Espinar.....	2	»	1	
TOTALES.....			89	5	28	56

Las anteriores paradas, que forman tres grupos, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los segundos Tenientes agregados al Depósito para dicho servicio, siendo todos residenciados por los Jefes del Depósito. Madrid 20 de Febrero de 1902.—Weyler.

**Ministerio de Instrucción
pública y Bellas Artes.**

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del Real decreto del día 21 de los corrientes ordenando que en el mes de Mayo próximo se celebre en esta Corte una Exposición Nacional de retratos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Comisario Regio de dicha Exposición á D. Juan Catalina García, individuo de número de la Real Academia de la Historia y Director del Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1902.—C. de Romanones. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1902.)

Ilmo. Sr.: En virtud del Real decreto organizando una Exposición Nacional de retratos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar las siguientes bases, á las cuales ha de sujetarse su celebración:

1.ª Podrán concurrir expositores nacionales y extranjeros, y ser también nacionales ó extranjeros los autores de los retratos y las personas retratadas.

2.ª La Comisaría Regia es la encargada de recibir las obras, de instalarlas, de dar los recibos correspondientes á sus dueños, de devolverlas á los mismos y de cuantas operaciones sean necesarias para el buen régimen de la Exposición.

3.ª Los expositores firmarán por duplicado dos hojas impresas de inscripción: una será devuelta con el recibo de la Comisaría, como resguardo para solicitar la devolución, y otra quedará en la Secretaría y se tendrá presente en la redacción del catálogo.

4.ª La Comisaría ó los individuos de la Comisión que la auxilie en los trabajos por delegación de aquella, tiene facultad para no admitir aquellas obras que por su mal estado de conservación, por ser detestable su arte ó por causa de decoro no merezcan ser expuestas.

5.ª La Comisaría Regia costeará los gastos de conducción y colocación de los objetos, y si viniesen de fuera de Madrid, desde el radio y estaciones de las líneas férreas hasta la Exposición y la vuelta desde ésta á aquellos puntos. Han de presentarse pinturas y esculturas en condiciones que permitan su exposición.

6.ª Los gastos de transporte y colocación en las salas serán

de cuenta de la Comisaría Regia; no darán lugar á reclamación los daños ocasionados por fuerza insuperable.

7.ª Cuando un expositor solicite que todas las obras que presente se exhiban reunidas, será satisfecho su deseo, si lo consienten las condiciones del local. No tendrá derecho á reclamar la devolución hasta que se cierre el concurso, á no ser que la Comisaría acuerde lo contrario por causa justa.

8.ª Cerrada la Exposición, todas las obras han de ser devueltas en el plazo de veinte días, dándose la preferencia á los dueños que la soliciten, y por turno de sus peticiones. Los mismos firmarán la entrega en la cédula que se les dió como recibo, y por pérdida de ésta, en documento bastante.

9.ª La Comisaría autorizará la copia de las obras presentadas; cualquiera que sea el procedimiento de reproducción que se emplee, salvando la integridad de las mismas y previo el permiso de su dueño, que lo dará por escrito.

10. Se llevará un libro de asientos donde se anoten las noticias, enmiendas y correcciones que puedan servir para el completo estudio de cada retrato, así en lo que se refiere á su autor, escuela y demás circunstancias artísticas, como en lo tocante á la vida de la persona retratada. Si las noticias y correcciones fuesen presentadas por escrito, se formará un expediente donde se conserven.

11. Cada expositor tendrá derecho á una papeleta de entrada permanente en la Exposición mientras ésta se halle abierta al público.

12. Se procederá á organizar el certamen con la diligencia que permita formar é imprimir el catálogo antes del día de la apertura.

13. La Subsecretaría de este Ministerio nombrará una Comisión de individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que, como asunto del servicio, se pondrá á las órdenes del Comisario Regio para auxiliarle en los trabajos técnicos, como son elegir y clasificar las obras, redactar el catálogo biográfico de las personas representadas en ellas, etc.

Uno de los fines principales de esta Comisión será investigar quiénes son las personas retratadas y que se presentan como anónimas.

14. La Subsecretaría designará además el funcionario que ha de intervenir en los gastos é ingresos, así como en la formación de las cuentas de la Exposición, con arreglo á las leyes vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 1.º de Marzo de 1902.—C. de Romanones. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1902.)

Núm. 550

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas.

En los días del mes actual, á las once de su mañana y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se indican en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar las subastas de varias maderas y leñas que procedentes de pinos derribados por los vientos, se hallan depositadas en dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que también se citan y con sujeción al pliego de condiciones, que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

PUEBLOS	Productos que se subastan	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas	
Cabezuola.....	53 maderas y 16 estéreos de leña gruesa.....	297	28	Marzo.
Navafria.....	4 robles.....	20	Id.	id.
Puebla de Pedraza..	Una troza y un trozo leñoso.	4	Id.	id.
Chañe.....	3 trozas.....	16	Id.	id.
Valdevacas y Guijar.	3 id. y un estéreo leña..	19'50	29	id.
Arroyo de Cuéllar..	6 maderas y 4 trozas leñosas...	14	Id.	id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 8 de Marzo de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 540

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 24 del actual á las once de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Carbonero el Mayor, la subasta de 21 trozas de pié cuarto, 87 de tercia, 154 de

ripiá, 5 tercias, 15 sesmas, 14 viguetas, 44 maderos y 172 carbos, como maderas de hilo y de sierra, así como de 81 trozos leñosos en rollo, rajás de pino, ramaje de pino y pies de roble, que se aforan en 35 estéreos de leñas, todos los cuales productos procedentes de cortas fraudulentas en los montes números 120 y 121 de los propios de dicho Carbonero, existen en el depósito municipal del mismo, desde Enero de 1901, habiendo entendido el Juzgado de Instrucción correspondiente al objeto de hallar los autores de las cortas y extracción de aquellos. La tasación de los referidos productos hecha recientemente por la brigada de ordenaciones á que se hallan afectos ambos montes, es de 2.000 pesetas, tipo para la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas análogas se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 6 de Marzo de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 529

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Febrero de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Transcurridos los cinco días que fija el artículo 19 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acto de las subastas para la adquisición de harinas, tocino, vino, alubias y patatas, con destino á la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda la validez de los expresados remates, adjudicándose definitivamente, como autores de las proposiciones más ventajosas, las subastas de harinas, á D. Anselmo Carretero, vecino de esta capital, por la cantidad de 37 céntimos de peseta el kilogramo; la de tocino, á D. Felipe Olmos Labajos, vecino de Bernúy de Porreros, por la cantidad de una peseta 61 céntimos el kilogramo; la de vino, á D. Rafael Palacios Velasco, vecino de esta capital, por la cantidad de 34 céntimos de peseta el litro, y las de alubias y patatas, á D. Pascual Gómez Martín, vecino de Navalmanzano, por las cantidades de 57 céntimos de peseta, y 13 céntimos de peseta el kilogramo respectivamente, y que se requiera á los rematantes para que en el término de diez días presenten documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, con sujeción á lo que disponen los

artículos 20 y 21 del Real decreto antes citado.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel, Fuentepelayo á Gemeniño y Nava de la Asunción á Olmedo.—Devueltos informados favorablemente por la Jefatura de obras públicas los proyectos de acopios para la conservación de las carreteras de San Ildefonso á Peñafiel 1.ª sección, Fuentepelayo á Gemeniño y Nava de la Asunción á Olmedo, la Comisión acuerda se acuse recibo de los indicados proyectos, haciendo constar que ha visto con especial agrado la prontitud con que se han despachado en la Jefatura de Obras públicas esos expedientes de interés para el servicio público, y que pasen al negociado correspondiente para su informe, dándose cuenta á esta Comisión.

Alienados.—Veganzones.—Decreto da por el Juzgado de primera instancia de este partido la reclusión en un manicomio de Agustín Esteban Martín, natural de Veganzones, acogido para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dicho Establecimiento para que disponga sea trasladado con las formalidades acostumbradas al manicomio de Valladolid el expresado enfermo, siendo los gastos de traslación y estancias con cargo al presupuesto provincial, por estar justificada la pobreza de aquél.

Contabilidad municipal.—Adrados.—En vista de las razones que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda ordenar al actual Alcalde de Adrados, que inmediatamente decreta la censura y tramitación de las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1900, pasándolas á informe del Regidor Síndico y demás que se previene en los arts. 160 y siguientes de la vigente ley municipal, concediéndole un plazo de cuarenta días, para una vez tramitadas en la forma correspondiente, las presente en esta Diputación á los efectos que procedan; advirtiéndole que de no verificarlo, le será impuesta la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que desde luego queda conminado.

Personal.—Capital.—Interesado por D. Pedro L. Plaza, le sean abonados cuantos haberes devengó como escribiente de la Diputación, y no considerándose urgente la resolución de este asunto, se acuerda dar cuenta de él á la Diputación en las sesiones próximas ordinarias.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del encargado del inventario de los efectos que, pertenecientes á la Corporación provincial existen en el Gobierno civil, y en cuya comunicación se manifiesta que al practicar el recuento de objetos últimamente, solo aparecen nueve mantas de las once que figuran en aquel inventario, la Comisión acuerda quedar enterada y que se den de baja en el inventario las dos mantas de referencia, teniendo en cuenta que por informes adquiridos se supone que se han destruido por el uso.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados.

Martín Muñoz de las Posadas, 1898 á 99; Villagonzalo, 1894 á 95, 95 á 96, 96 á 97 y 97 á 98; Cerezo de Abajo, 1897 á 98, 98 á 99 y 99 á 900; Montejó de la Serrezuela, 1897 á 98 y 98 á 99; Domingo García, 1895 á 96 y 96 á

97; Bercimuel, 1896 á 97 y 97 á 98; Moraleja de Cuéllar, 1900, y Carbonero de Ahusín, 1895 á 96 y 96 á 97.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 21 de Febrero de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 549

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Propiedades.

La Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, en comunicación fecha 26 de Febrero último, dice á la Administración de Propiedades lo siguiente:

Esta Dirección en vista de la nota de subasta verificada de un monte titulado «El Pinar», en término de Escarabajosa de Cabezas, de una superficie enajenable de 30 hectáreas, 49 áreas y 60 centiáreas, número 5.125 del inventario, que perteneció á propios, y en uso de las atribuciones que le conceden por el decreto de 5 de Agosto de 1872, ha acordado adjudicar la expresada finca á D. Gumersindo Martín Bernabé, vecino de Escarabajosa de Cabezas, y rematante en esa Capital, por la cantidad de 42.505 pesetas, á pagar en metálico, y cinco plazos con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1892.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de Mayo de 1855.

Segovia 8 de Marzo de 1902.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 381

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 6 de Diciembre de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada unánimemente.

Autorización del Sr. Gobernador civil.—Se da lectura de un comunicado en el que el Sr. Gobernador civil concede al Excelentísimo Ayuntamiento la oportuna autorización para que pueda satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos los jornales que ocasionen las obras municipales que se verifiquen dentro del actual mes, y se acuerda por unanimidad quedar enterado.

Obras de invierno.—Se da cuenta de la relación de obras, cuya ejecución propone el Sr. Arquitecto municipal al Excelentísimo Ayuntamiento para dar trabajo á la clase jornalera, durante el invierno de 1901 á 1902, y se acuerda por unanimidad que se realicen por administración.

Subasta.—La Secretaría participa que la celebrada en 29 de Noviembre último para el alumbrado público por petróleo del barrio de San Marcos y otros sitios, fué adjudicada provisionalmente á D. Francisco Rodríguez Esteban, en la cantidad de 3.696 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente declarar válido dicho acto, adjudicar definitivamente la subasta referida en la cantidad mencionada á dicho señor, y que se dé al expediente la tramitación que corresponda.

Distribución de fondos.—Se presenta para el pago de obligaciones del mes de Diciembre y anteriores, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla y que se paguen las que determina.

Presupuesto de Sancti-Spiritus.—Se da cuenta del formado por la Comisión correspondiente, para el próximo año de 1902, y el

Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarle.

Mociones.—Presenta dos por escrito el capitular Sr. Sáez, proponiendo en la primera la instalación en esta Ciudad de un local para gimnasio escolar y para juegos infantiles, y en la segunda, que durante la próxima temporada de plantación del año de 1902, se celebre nuevamente la fiesta del árbol, y el Ayuntamiento acuerda que pasen á estudio é informe de las Comisiones de Fomento sección segunda y Hacienda.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva de 6.150 pesetas, 06 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 5 de Febrero de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 381

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 13 de Diciembre de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada unánimemente.

Subasta.—Se da cuenta por Secretaría de que la celebrada en dos de los corrientes para la construcción de cielo raso y apertura de huecos en una crujía del cuartel de Artillería titulado Casa Grande, fué adjudicada provisionalmente al Sr. D. Luis Santiuste Tobar, por la suma de 3.474 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad adjudicársela definitivamente á dicho señor.

Defunción.—Leído un oficio en que el Cabo de serenitos participa el fallecimiento ocurrido en 9 del actual del sereno Braulio Pérez Lobo, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado con sentimiento y conceder á la viuda D.ª Flora del Barrio Manrique el donativo de 100 pesetas por vía de socorro para luto.

Fuente de vecindad.—Leído el informe que presta la Comisión de Industrias proponiendo como sitio el más apropiado para instalar dicha fuente la rinconada que forman las casas números 6 y 7 de la Plazuela de la Reina D.ª Juana, y dada lectura así bien del presupuesto que el Sr. Arquitecto presenta para la ejecución de las obras precisas al efecto de instalar la referida fuente, el que importa 560 pesetas, el Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobar los precitados informe y presupuesto.

Encabezamiento de consumos.—Dada lectura de una comunicación en que el señor Delegado de Hacienda de esta provincia transcribe la Real orden de 18 de Noviembre último emanada del Ministerio de Hacienda por virtud de la que se aprueba el encabezamiento por el impuesto de consumos con este Ayuntamiento para los tres años próximos de 1902, 1903 y 1904, significándose á la vez por dicho Sr. Delegado la necesidad de que el Municipio designe dos individuos de su seno que concurren á su despacho para que autoricen á nombre y en representación del Ayuntamiento la obligación que la Real orden previene, la Corporación acuerda unánimemente designar para dicho objeto á los Sres. Arango y Santiuste.

Fabricantes de harinas.—Se lee una instancia suscrita por D. Anselmo Carretero, en solicitud de que le sean devueltas por el Ayuntamiento las cantidades que en la misma expresa, dándose también lectura de una liquidación practicada por los Sres. Oficiales de Consumos y Visitador del ramo y de un importante informe que suscribe la Comisión de Hacienda, en el que se insertan las bases convenidas, el Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobar los aludidos informes y bases.

Moción.—La presenta por escrito el señor Oñero proponiendo al Ayuntamiento se sirva conceder una gratificación al periodista D. Gerardo Failde por los libros que ha dedicado á la Corporación, y el Ayuntamien-

to acuerda unánimemente conceder á dicho Sr. Failde la de 75 pesetas.

Delegación para el nombramiento de Juez examinador.—El Ayuntamiento acuerda por mayoría delegar en el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis las facultades que le asisten para efectuar el nombramiento de un Juez examinador que entienda en el examen de opositores á las cuatro becas vacantes en el Colegio de Teólogos de San Ildefonso.

Moción.—El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que semanalmente varíe la alimentación de los acogidos en Sancti-Spiritus.

Estado de fondos.—Se presentó con una existencia efectiva de 474'88 pesetas.

Segovia 5 de Febrero de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 547

A'caldía de Pedraza.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal, para el actual año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que el que se considere agraviado, pueda presentar las reclamaciones que estime convenientes en dicho plazo; pasado el cual, no serán admitidas.

Pedraza 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Adolfo Zamarriego.

Núm. 546

Alcaldía de Casla.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término y perteneciente á los vecinos del mismo, para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria en el año próximo de 1903, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en la misma, presente sus reclamaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que no estén acompañadas de sus respectivos justificantes extendidos en papel clase 11.ª, art. 11 de la ley del timbre.

Casla 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 548

Alcaldía de Marugán.

Estando terminado el deslinde y coteo de la vereda del cordel titulado el camino Real de carácter general, que para paso de ganaderías atraviesa por este término municipal, se hace saber al público por medio del presente edicto, para que los propietarios ó arrendatarios de las fincas colindantes con dicho camino Real, donde se ha hecho dicho coteo, puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes, si se consideran perjudicados con dicho deslinde, cuyas reclamaciones deberán hacerse ante esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Marugán 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel Marugán.

Núm. 522

Alcaldía de Villacastín.

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

CONCEJALES.

D. Mariano Serrano Ginovés.
Gerónimo Arcones Calzada.
Valentín Rosa Herranz.
Hermenegildo del Campo Aceña.
Pelayo Gordo Becerril.
Saturio Ramírez García.
Sebastián Álvarez Miguel.
Claudio Ayuso González.
Martín Ejido Pedraja.

MAYORES CONTRIBUYENTES.

D. Nicasio Gómez de Inés.
Pío González Sánchez.
Andrés Martínez González.
Celedonio González Hernández.
Juan de Blas y Blas.
Mauricio Corselas Asensio.
Juan Hernández Marigomez.
Mariano Rubio Ramos.
Ramón García Martín.
Victor Herranz Chamorro.
Francisco Alonso Granés.
Florencio Barba Calvo.
Félix Hernández de Blas.
Salustiano Sánchez Ramírez.
Faustino de Blas y Blas.
Antonino Mozo Valadrón.
Gervasio Bragado García.
Gabino Mozo Valadrón.
Esteban Caballero Segovia.
Juan del Campo Rubio.
Jacinto Aparicio Gordo.
Marcelino González Suárez.
Hermenegildo María González.
Dámaso Bermejo Ayuso.
Silverio Encinas Sanz.
Fausto Ejido Pedraja.
Eustaquio Dimas Belsol.
Honorato González Ayuso.
Doroteo Pérez Aceña.
Esteban Heredero Olalla.
Pantaleón Sastre Mosquera.
Angel Lozano Fernández.
Mariano Rodríguez Blanco.
Jesús Jorge Molinero.
Saturnino Bachiller González.
Agustín Franco Herrero.

Villacastín 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Serrano.—El Secretario, Manuel de Blas.

Núm. 543

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Don Casimiro de Montalbán y Rico, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de principal, costas y demás gastos ocasionados en la demanda de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, como apoderado de D. Lorenzo Pérez Serna, ambos de esta expresada villa, contra Victoriano Lobo de Pablo, residente en Peñafiel, se anuncia la subasta de la finca urbana que fué embargada al Victoriano, situada en el pueblo de Carrascal del Río, con su corral delante, en la calle de Castro, número tres; linda por derecha, Joaquín Valle; izquierda y espalda, Eustaquio Gómez, y frente, la expresada calle de Castro, la cual finca mide cuatro metros de larga por seis de ancha y ha sido tasada en 330 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado el día 20 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación, no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo consignar el diez por ciento la persona que desee interesarse en la misma; los títulos de propiedad de dicha finca se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Sepúlveda á veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.—Casimiro de Montalbán.—P. S. O., Pedro Revilla.

Núm. 544

Juzgado municipal de Carrascal del Río.

Don Benito Hernández Fraile, Juez municipal de esta villa de Carrascal del Río.

Hago saber: Que para pago de principal, costas y demás responsabilidades impuestas á Baltasar Madrueño Calvo, que fué de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, en sentencia recaída en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Dionisio Lobo Gómez, de esta vecindad, se anuncia la subasta de los bienes muebles siguientes:

Una artesa de pino; tasada en cincuenta céntimos.

Dos yugos de rejarar; en una peseta.

Dos violdos y una horca; en una idem.

Dos pares de lamucas; en una idem.

Una arroba de hierro viejo; en una idem.

Un par de tenazas y unas trévedes; en una idem.

Un arca de pino en mal uso; en una idem.

Una cesta de mimbre; en veinticinco céntimos.

Un paraguas en mal uso; en una peseta.

Una albarda; en tres idem.

Un trillo de pino; en cinco idem.

Doce haces de paja larga de centeno; en 12 idem.

Tres carros de paja de trigo y centeno, en 21 idem.

Una pesebrera de pino; en dos idem.

Tres carros de basura; en 4'50 idem.

Un cubete de roble; en ocho idem.

Un dornajo y dos peines; en cincuenta céntimos.

Una tinaja; en una peseta.

Tres carros de paja á medio podrir; en 4'50 idem.

Veinte haces de hierba; en 2'50 idem.

Siete cabrios de pino; en tres idem.

Nueve tablas de pino; en tres idem.

Una escalera de pino; en una idem.

Un cabañón con dieciséis palos y un poco de leña; en ocho idem.

Los indicados bienes se sacan á subasta por término de ocho días. El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, número uno, el día diez y siete del próximo mes de Marzo, á las nueve de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo preciso para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Carrascal del Río á veintiséis de Febrero de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Benito Hernández.—D. S. O., Angel Matey, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1902.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.						
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
11	>	>	>	1	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	3
12	1	2	3	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
13	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
14	1	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
15	1	1	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2
16	1	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
17	1	1	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2
18	1	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
19	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
20	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	1	1
TOTAL..	6	6	12	1	>	1	13	1	>	1	>	>	>	>	>	1	14

Segovia 21 de Febrero de 1902.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1902, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	>	>	>	>	>	>	1	1	1
12	>	1	>	1	2	>	>	2	3
13	1	>	>	1	1	>	>	1	2
14	1	1	>	2	1	>	1	2	4
15	1	>	>	1	1	>	>	1	2
16	>	1	>	1	1	1	>	2	3
17	>	>	1	1	>	>	2	2	3
18	1	1	>	2	1	>	>	1	3
19	>	>	>	>	>	>	>	>	>
20	>	>	>	>	1	1	1	3	3
TOTAL..	4	4	1	9	8	2	5	15	24

Segovia 21 de Febrero de 1902.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

Núm. 487

Juzgado municipal de la Salceda.

Don Bernardo Pecharromán de Andrés, Juez municipal de este pueblo de la Salceda.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Hipólito Velasco Sanz, vecino de este pueblo de la Salceda, por débito de pesetas, que le adeuda Andrea de San Felipe, de esta vecindad, se saca á público remate los bienes siguientes:

Una tierra labrantía triguera regadio en este término, y sitio titulado la Cerca, su cabidad equivale á dos áreas, noventa y cinco centiáreas; linda por Saliente, Isidro Velasco Martín; Mediodía, parez de Hipólito Velasco; Poniente, Lucio Cantalejo, y Norte, carrera vecinal; tasada en 60 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Marzo próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores, no siendo admisible proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio, y previa consignación del 10 por 100 para poder tomar parte en el remate,

siendo de cuenta del rematante la adquisición de los títulos inscritos de la finca, por carecer de ellos la deudora.

Dado en la Salceda á diecisiete de Febrero de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Bernardo Pecharromán.—D. S. O., Jerónimo Hernando, Secretario.

Pérdida de un buey.

El día 5 del corriente Marzo, desapareció del ferial de Fuentepelayo, un buey negro, adornado y recogido de cuerna, alzada regular, más bien delgado que grueso, una oreja despuntada y de siete á ocho años.

Se ruega á quien lo hubiese recogido, dé aviso á su dueño D. Pablo Delgado, en Fuentemilanos, caserío de Matamanzano; quien abonará los gastos causados.

IMPRESA PROVINCIAL.